

Que, el fortalecimiento de las capacidades de los equipos técnicos de las Direcciones Ejecutivas de Salud de las Personas, se inserta en el marco del proceso gradual de descentralización y transferencia de competencias del Ministerio de Salud a los ámbitos regional y local;

Que, la Supervisión Integral constituye una herramienta indispensable para la mejora continua de los procesos administrativos y asistenciales, soportes necesarios para que la atención integral de salud, alcance niveles de calidad, calidez, eficiencia y oportunidad;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la NT Nº 035-MINSA/DGSP -V.01 "NORMA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN INTEGRAL".

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Sanitaria, la implementación, difusión, monitoreo, aplicación y revisión periódica de la Norma Técnica que se aprueba conforme al artículo anterior.

**Artículo 3º.-** Las Direcciones Regionales de Salud y las Direcciones de Salud, a través de sus Direcciones Ejecutivas de Salud de las Personas, son responsables de la implementación, difusión, supervisión, aplicación y cumplimiento de la mencionada Norma Técnica, en su respectivo ámbito jurisdiccional.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la Norma Técnica en la página web del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

15334

#### FE DE ERRATAS

#### DECRETO SUPREMO Nº 017-2005-SA

Mediante Oficio Nº 367-2005-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 017-2005-SA, publicado en nuestra edición del día 30 de agosto de 2005.

Texto Único de Procedimientos  
Administrativos del Ministerio de Salud

1) ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS - SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD - SEPS  
(Pág. 299507 y 299508)

- Procedimiento 9. REQUISITOS

DICE:

(A) Registro de Árbitros  
(Tiene dos etapas: Evaluación Curricular y Evaluación Personal)

1 Solicitud dirigida al Secretario General del Centro (Anexo 19).

2 Currículum Vitae no documentado, indicando especialidad en temas de Salud o Seguridad Social.

3 Copia simple del documento de identidad.

4 Copia simple de la acreditación de inscripción al RUC emitida por SUNAT.

5 Entrevista personal.

6 Ficha de datos del Arbitro recabada del Centro y entregada por el solicitante debidamente suscrita.

DEBE DECIR:

(A) Registro de Árbitros  
(Tiene dos etapas: Evaluación Curricular y Evaluación Personal)

1 Solicitud dirigida al Secretario General del Centro (Anexo 19).

2 Currículum Vitae no documentado, indicando especialidad en temas de Salud o Seguridad Social.

3 Copia simple del documento de identidad.

4 Copia simple de la acreditación de inscripción al RUC emitida por SUNAT.

5 Entrevista personal.

6 Ficha de datos del Arbitro recabada del Centro y entregada por el solicitante debidamente suscrita.

(B) Registro de Conciliadores  
(Tiene 2 etapas: Evaluación Curricular y Evaluación Personal)

1 Solicitud dirigida al Secretario General del Centro (Anexo 20)

2 Currículum Vitae no documentado, indicando especialidad en temas de Salud o Seguridad Social.

3 Copia simple de la Resolución del Ministerio de Justicia de Acreditación de Conciliador Extrajudicial.

4 Copia simple del documento de identidad.

5 Copia simple de la acreditación de la inscripción al RUC emitida por SUNAT.

6 Entrevista personal.

7 Ficha de datos del conciliador recabada en el Centro y entregada por el solicitante debidamente suscrita.

2) HOSPITALES DE LIMA Y CALLAO  
(Pág. 299490)

- Procedimiento 11, DERECHO DE PAGO

DICE:

DEBE DECIR:

0.64 % UIT

15457

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**Postergan fecha de elecciones de representantes de Organismos Privados de Promoción de las MYPE, Consumidores, Gobiernos Locales y Gremios de las Micro y Pequeña Empresa ante el CODEMYPE**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 252-2005-TR

Lima, 5 de setiembre de 2005

VISTOS: El Oficio Nº 1159-2005-MTPE/3/11.3, de fecha 31 de agosto de 2005, de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; el Oficio Nº 004-2005-MTPE/6.3/CE, de fecha 31 de agosto de 2005, del Presidente del Comité Electoral del CODEMYPE; y el Acta de Reunión, de fecha 25 de agosto de 2005, sostenida entre los representantes de la ONPE y el Comité Electoral del CODEMYPE; y,